

20

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C., 67 JUL. 2020

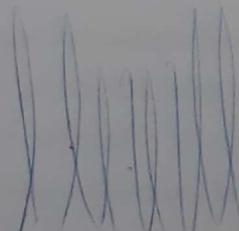
Ref.: 110014003063202000392

Del informe secretarial precedente se advierte que este juzgado con anterioridad conoció el presente proceso, al cual le correspondió el número de radicación 2020-292, empero que el libelo fue retirado por la parte demandante por haberse negado el mandamiento de pago solicitado, ante lo cual se procedió a hacer la correspondiente compensación. Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 7º del Acuerdo No. 1472 de 2002 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

Remitir el presente expediente a la oficina judicial para que realice de manera equitativa el reparto entre los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. Oficiese.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



PAULA TATIANA PÉREZ CHAPARRO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Notificado el auto anterior por el auto anterior en
estado de la fecha 08 JUL 2020

No de Estado 010

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria